

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MIXTA, POR LOTES, DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 803204.

En la tramitación del expediente para la contratación mixta, por lotes, de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Mediante la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente para la contratación del servicio, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada en virtud del art. 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se rige en materia de contratación por lo previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 42.1 el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

Segundo.- El art. 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: *“salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación [...]”*.

Tercero.- De conformidad con el contenido de la letra u) del apartado primero del artículo 15 y el apartado segundo del artículo 42 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Cuarto.- El artículo 5.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, determina que: *“En los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad referidos en el artículo 161.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a*

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSACJ23P2WASSWFYSH89PRNZLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los efectos de dicha Ley, estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación”.

Asimismo, en los siguientes apartados del referido precepto se concreta que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario, y, al menos, cuatro vocales, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las mesas de contratación serán sustituidos por sus suplentes, que a su vez serán designados por la persona que hubiese designado a los titulares; y, que la composición de las mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- DESIGNAR como personas integrantes de la Mesa de Contratación con las facultades que le confiere la legislación vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la contratación mixta, por lotes, de los **“SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” CONTR 2023 803204**, a quienes a continuación se indican:

Presidencia:

- D.^a Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.
- Suplente: D. Juan Antonio Muñoz Jardúo, Secretario General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

- Primera: La persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Segunda: La persona representante de la Intervención General en los términos establecidos en el art. 129 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Tercera: D. Luis Manuel Rallego Lechado, Técnico de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Cuarta: D.^a Carolina Riejos Calle, Técnica de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSACJ23P2WASSWFYSH89PRNZLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Quinta: D. Raúl Martínez Galán, Responsable de Desarrollo de Sistemas de Información de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

- Suplente Quinta Vocalía: D. Alberto Rodríguez Vela, Responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretaría:

- D.ª Irene Ortega Andrada, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

- Suplente: D. Fernando Vargas Carazo, Funcionario adscrito a la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo recogido en el art. 326.3 de la LCSP y en el art. 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

Fdo: D. José Luis Prieto Rivera

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSACJ23P2WASSWFYSH89PRNZLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	